



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

El Rey
 Por quanto por parte de Don Joseph Domingo Barquez
 Tesorero de la Villa de Zamora y Tesorero de la de Salamanca
 Excmo. aprobado para la ^{en} suabiz. de las herdenes de San
 tiago de Compostela de Navarra Cua. Hom. perpetua
 teny por autoridad apostolica me fue hecha relacion
 que por el titulo que es haia despachado de el ex. se
 disponia para las de Navarra de elacion a pedra de las
 lrencia del m. Consejo de las herdenes siempre quando
 do huiere de arrendam. o fuerdes nombrado para qual
 quera de las dhas. de el Governacion u otra qual
 quera de las Ciudades Villas Lugares de la jurisdic.
 de las dhas herdenes porque de cada un año ha
 lrencia se seguia mucho por que me duplicasteis
 de huiere merced de daros lrencia de facultad para
 poder con de verer el dho. oficio de ex. cuando os de
 acudir a daros cada lrencia o como la m. m. de
 se. lo qual visto por los del m. Consejo de las herdenes
 que por el dho. Joseph Domingo Barquez me haues le
 uido con sesenta ducados de vellon que se aplicaron
 para gastos de costados del de que dio Luis Don
 Martin de Echarrea Cau. del ex. de Santiago
 el Thesoro General del m. Consejo, con su acuerdo
 por lo presente os doy lrencia de facultad para que en

